

**Documento de Posición  
Implementación de Sistemas Silvopastoriles  
en el Chaco Seco**

**Protección de los Bosques Nativos ante el avance de la ganadería intensiva,  
a la luz de la Ley N°26.331**

**Julio 2012**

**Introducción**

En función de verificarse en los últimos tiempos numerosos casos de desmonte con fines ganaderos en áreas ubicadas en bosques bajo la Categoría II del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN) de diversas provincias, y puesto que este tipo de acciones no podrían ser realizadas excepto bajo condiciones que fundamenten adecuadamente el bajo nivel de impacto sobre la prestación de servicios ecosistémicos a la sociedad (hecho sumamente dudoso en dichos desmontes) la Fundación Vida Silvestre Argentina desea hacer llegar su posición a todos los interesados en la temática.

Nuestro país en los últimos 15 años estuvo sometido a tasas de deforestación ubicadas entre las más altas del mundo. En particular, la región del Parque Chaqueño es la que mayores pérdidas de superficies boscosas ha sufrido (1% anual promedio sobre 23 millones de hectáreas).

Desde noviembre de 2007 se cuenta con una Ley Nacional (la 26.331) que planteó las bases para el ordenamiento y la reglamentación del uso futuro de los bosques nativos. Si bien en función del OTBN efectuado por cada provincia, se definieron los alcances y actividades pertinentes para las Categorías de Bosque I (Rojo), II (Amarillo) y III (Verde), se han podido constatar superficies cuyo uso no se corresponde con la categoría a la cual han sido asignadas. Especialmente dentro de la Categoría II.

La Ley N° 26.331 (en su Artículo 5°) define la necesidad de reglamentar el uso de los bosques teniendo en cuenta los beneficios tangibles e intangibles que generan para la sociedad en aspectos tales como: Regulación Hídrica, Conservación de la Biodiversidad, Conservación del Suelo y la Calidad del Agua, Fijación de gases de efecto invernadero (GEIs), Contribución a la diversificación y belleza del paisaje, y Defensa de la Identidad Cultural.

Dado el riesgo que impone el aumento proyectado de las superficies afectadas a cambios de uso del suelo hacia Sistemas Silvopastoriles (SSP), que podrían conllevar la pérdida de numerosos y valiosísimos servicios ecosistémicos, resulta estratégico generar un adecuado análisis de las posibilidades y criterios de aplicación, así como de las restricciones que se deberán atender en las áreas amarillas, para dar cumplimiento al espíritu de la Ley 26.331.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Defensa 251, 6K (C1065AAC) - (+54 11) 4331-3631  
Mar del Plata, Buenos Aires: Córdoba 2920, 4B (B7602CAD) - (+54 223) 4941877  
Puerto Iguazú, Misiones: Jangaderos N° 17 (N3370EAA) - (+54 3757) 422370

## **Bosques Categoría II, según la ley 26.331**

Las áreas Amarillas son superficies de mediano valor de conservación, que pueden hallarse degradadas, pero que mediante técnicas de restauración pueden investir un alto valor de conservación, y sólo podrán ser sometidas a usos de los siguientes tipos: aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica (Artículo 9°).

Más allá de la claridad conceptual vertida en el texto de la Ley, numerosas áreas Amarillas manifiestan un estado de degradación ambiental notable, básicamente dada por los desmontes, “actuaciones antropogénicas que hacen perder al bosque su carácter de tal, es decir, su identidad paisajística” (Artículo 4°).

Vale aclarar que en el Artículo 14 se prohíbe terminantemente la autorización de desmontes de bosques nativos clasificados en las categorías I (Rojo) y II (Amarillo).

Finalmente, consideramos de utilidad revisar los conceptos sobre la visión de Manejo Sostenible existente en la Ley. Se denomina así a “la organización, administración y uso de los bosques nativos de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local y nacional, sin producir daños a otros ecosistemas, manteniendo los Servicios Ambientales que prestan a la sociedad” (Artículo 4°).

La expansión de la frontera ganadera de producción intensiva mediante el desmonte implementado bajo el supuesto de un Sistema Silvopastoril, implantado con gramíneas megatérmicas, no nativas, entra en conflicto con la idea de proteger al paisaje chaqueño mediante la citada normativa nacional y sus correlatos provinciales. En modelos silvopastoriles donde la pérdida de identidad paisajística es indiscutible, se introduce un serio riesgo en la prestación de los servicios ecosistémicos fundamentales prestados por este sistema a la sociedad argentina. El desafío actual pasa, entonces, por identificar modelos silvopastoriles verdaderamente sustentables, que equilibren la productividad con la preservación de los servicios y valores sociales y ambientales de los bosques donde se desarrollen.

### **La opinión de Vida Silvestre**

Analizando toda la información anterior y antecedentes de los últimos años sobre conflictos desatados en la región chaqueña en relación a la actividad ganadera y agrícola, y la conservación de los Bosques de la Categoría II (Amarillo), Vida Silvestre considera que:

1) El “aprovechamiento sostenible” al que hace referencia la Ley 26.331, implica el mantenimiento de las áreas a utilizar como BOSQUES, desde su composición hasta su funcionalidad. Por lo tanto, un sistema silvopastoril que se aplique en áreas amarillas debe, como mínimo, mantener:

- o la productividad, vitalidad y potencialidad del bosque.
- o la biodiversidad de esos bosques.
- o sus funciones ecológicas, sociales y económicas (o sea, los servicios ambientales).

2) No es aceptable ningún Sistema Silvopastoril que no considere la producción forestal dentro de la ecuación económica, y cuya productividad forestal no se mantenga o mejore a lo largo del tiempo. La sustentabilidad del subsistema forestal de los Sistemas Silvopastoriles debe alcanzarse a través de su propia optimización; de su complementación con el subsistema ganadero, y/o a través de políticas de apoyo, tanto públicas como privadas.

3) Antes de autorizar o promover masivamente cualquier sistema silvopastoril en áreas amarillas es imprescindible evaluar científicamente cuál es el impacto de esos sistemas sobre la biodiversidad y otros servicios ambientales clave que brindan esos bosques (especialmente los servicios de regulación hídrica; conectividad y hábitat para la biota nativa; conservación del suelo y de la calidad del agua; balance de emisiones de gases con efecto invernadero; regulación del clima local; contribución a la diversificación y belleza del paisaje; sostén de la identidad cultural, y otros valores que las comunidades indígenas y campesinas locales les asignan).

4) Aplicando el principio precautorio, y hasta tanto no se identifiquen los parámetros y prácticas a considerar para garantizar la sustentabilidad de estos modelos productivos, en los términos de la Ley de Bosques, estas evaluaciones deben desarrollarse preferentemente en áreas clasificadas como “verdes” (Categoría III); y no deben financiarse con recursos del “Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos” proyectos privados que deseen implementar este tipo de manejo en áreas clasificadas como “amarillas” (Categoría II) (aunque sí podrían destinarse recursos de esta fuente a proyectos de asociaciones público-privadas con organismos que brinden un reaseguro institucional sobre el proyecto, y busquen cubrir los vacíos de información referidos en el punto 3, siempre que cumplan con los requisitos planteados en el punto 5).

5) Independientemente de los vacíos de información a solucionar, mencionados anteriormente en el punto 3 y 4, actualmente existe abundante conocimiento sobre buenas prácticas que deberían incorporarse como requisito indispensable o punto de partida, en cualquier Sistema Silvopastoril a investigar, autorizar o promover.

#### **Acerca de Vida Silvestre**

La Fundación Vida Silvestre Argentina (FVSA) es una organización privada no gubernamental, de bien público y sin fines de lucro creada en 1977. Su misión es proponer e implementar soluciones para conservar la naturaleza, promover el uso sustentable de los recursos naturales y una conducta responsable en un contexto de cambio climático. Desde 1988 está asociada y representa en la Argentina a WWF, una de las organizaciones independientes de conservación más grande del mundo, presente en 100 países. Para más información: [www.vidasilvestre.org.ar](http://www.vidasilvestre.org.ar)